



**Ayuntamiento de Torre-Pacheco
(Murcia)**

CONSULTA PÚBLICA SOBRE EL PROCESO DE ELABORACIÓN, DELIBERACIÓN Y APROBACIÓN DE UN PROYECTO DE “REGLAMENTO ORGÁNICO DE LAS JUNTAS VECINALES DEL MUNICIPIO DE TORRE PACHECO”

I.- INTRODUCCIÓN.

Según lo dispuesto en el artículo 133.3 de la *Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, el Ayuntamiento de Torre Pacheco, desde la Concejalía de Participación Ciudadana y a propuesta de Alcaldía, realiza esta consulta pública para que los ciudadanos, organizaciones y asociaciones debidamente identificados que así lo consideren puedan presentar sugerencias o alegaciones en torno a:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

El Ayuntamiento de Torre Pacheco tiene la intención de elaborar y aprobar un Proyecto de Reglamento Orgánico de las Juntas Vecinales del municipio de Torre Pacheco que sustituya al actualmente en vigor, cuya aprobación definitiva fue publicada en el BORM nº 248 de 27 de octubre de 2015.

Las Corporaciones Locales pueden aprobar Reglamentos y ordenanzas, respetando siempre lo establecido en las normas estatales y autonómicas, dictadas de acuerdo con el orden constitucional de distribución de competencias.

Las Juntas vecinales son órganos territoriales desconcentrados de la administración local que tienen un doble objetivo: mejorar la gestión de los servicios públicos y facilitar la participación ciudadana dentro del ámbito territorial de cada pedanía.

La creación de las Juntas vecinales está prevista en la *Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia*, así como en la *Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local*, en la que se establece que “Para facilitar la participación ciudadana en la gestión de los asuntos locales y mejorar ésta, los municipios podrán establecer órganos territoriales de gestión desconcentrada, con la organización, funciones y competencias que cada ayuntamiento les confiera”.



**Ayuntamiento de Torre-Pacheco
(Murcia)**

II.- PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA NORMATIVA.

Mediante este Reglamento se pretende dar respuesta principalmente a dos problemas, el primero de carácter conceptual y el segundo relacionado con la necesidad de regular elementos que no quedan suficientemente desarrollados o delimitados:

En primer lugar, se debe revisar la denominación de Junta vecinal conforme a su naturaleza de división territorial de gestión desconcentrada: El Reglamento actualmente en vigor identifica las Juntas Vecinales como órganos para la descentralización del municipio. Sin embargo, esta descentralización implica la creación de Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio (EATIM), es decir, órganos territoriales con entidad jurídica propia y, en la esfera de sus competencias, con idénticas potestades, prelación y demás prerrogativas que corresponden al municipio.

Más allá de los requisitos establecidos para la creación de las EATIM por la *Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local* y la *Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera*, en ningún momento se ha manifestado, ni por los vecinos y vecinas de las pedanías afectadas ni por este Ayuntamiento, la intención de crear dichas Entidades.

En segundo lugar, el Reglamento en vigor adolece de cierta ambigüedad o indefinición en algunos artículos y resulta preciso dotarlo de un mayor desarrollo y concreción, regulando aspectos fundamentales tales como: el procedimiento para elegir al Presidente de la Junta Vecinal; los criterios para la selección, en caso necesario, de las entidades ciudadanas representadas en el Pleno de la Junta; el procedimiento de constitución de la Junta; o el régimen de sesiones del Pleno.

III.- NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN.

Como anteriormente ha quedado reflejado, con la aprobación de este Reglamento, se pretende fundamentalmente la regulación reglamentaria de una serie de cuestiones de gran importancia para la vida municipal y para facilitar la participación ciudadana en la gestión pública de su entorno más cercano.

IV. - OBJETIVOS DE LA NORMA.

Son objetivos propios del Reglamento Orgánico de las Juntas Vecinales del municipio de Torre Pacheco, fundamentalmente, los siguientes:

- Definir la naturaleza, la finalidad y características de las Juntas Vecinales.
- Establecer las materias y ámbito de actuación de las Juntas Vecinales, sus competencias así como los procedimientos de control y fiscalización.



**Ayuntamiento de Torre-Pacheco
(Murcia)**

- Regular los órganos que componen la Junta Vecinal: Presidente, Pleno y Asamblea de vecinos, así como su régimen de funcionamiento, con especial atención a la transparencia y la participación ciudadana.
- Fijar el régimen jurídico de los actos y acuerdos dictados por sus órganos.

V. POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.

La figura normativa, en el marco de la competencia de este Ayuntamiento, es el Reglamento Orgánico Municipal:

La Constitución española, en su artículo 137, reconoce que los Municipios gozan de personalidad jurídica para la gestión de sus intereses. Igualmente, en su art. 140, reconoce y garantiza la autonomía de los Municipios, dotándoles de personalidad jurídica plena.

La *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*, en su art. 4.1, señala que el Municipio, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias, ostenta una serie de potestades o facultades, entre las que se encuentra la potestad reglamentaria, o lo que es lo mismo, la capacidad de dictar normas jurídicas de carácter general y de valor subordinado a la Ley.

Por otra parte, según el artículo 70 bis de la *Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local*, los ayuntamientos deberán establecer y regular en normas de carácter orgánico procedimientos y órganos adecuados para la efectiva participación de los vecinos en los asuntos de la vida pública local, tanto en el ámbito del municipio en su conjunto como en el de los distritos, en el supuesto de que existan en el municipio dichas divisiones territoriales.

Durante un período de 15 días, y como máximo hasta el día 6 de octubre de 2018, se podrán presentar aportaciones a la consulta. Para ello podrán utilizarse los siguientes **CAUCES DE PARTICIPACIÓN**, así como:

- Dirigidas al siguiente correo electrónico: **participacionciudadana@torrepacheco.es**
- Presencialmente, en el **Registro general del Ayuntamiento de Torre Pacheco** ubicado en Plaza Alcalde Pedro Jiménez, 1, 30700 - Torre Pacheco, o en las **OMITAS de Roldán, Balsicas, Dolores y San Cayetano**.
- Cualquier otra vía legal según lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015.